

## COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



### **Integración.**

Artículos 145 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 68 del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública:  
El Consejo Estatal, constituirá o tendrá un Comité de Consulta y Participación de la Comunidad, integrado por ciudadanos y servidores públicos designados por el Consejo Estatal, a propuesta de su Presidente, que incorpore instituciones educativas, culturales, profesionales, asistenciales, deportivas y de ciudadanos con interés en coadyuvar con los objetivos de la seguridad pública.

### **Funciones.**

Artículos 147 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 73 del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública:

- Conocer y opinar sobre las políticas de seguridad pública;
- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar la seguridad pública a través de los centros de prevención del delito y participación ciudadana, en su caso;
- Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales y, en su caso, denunciar sus irregularidades;
- Auxiliar a las autoridades competentes y participar en las actividades que no sean confidenciales, ni pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública;
- Participar en la promoción, difusión, práctica y desarrollo de valores y hábitos cívicos relacionados con el respeto a las normas de convivencia social y la consolidación de una cultura de la legalidad; y,
- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones legales en la materia.